



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 493 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 18 DIC. 2019

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 012-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/RO-HMCH del Residente de Obra, Informe N° 0013-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/LAPS del Inspector de Obra, Memorandum N° 3357-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándums N° 1091 y 1171-2019-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Memorándums N° 1617 y 1733-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1482-2013-GR CUSCO/PR de fecha 21 de agosto de 2013 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de una Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco**", con un presupuesto total de S/ 5'663,344.90 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles) a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 316-2019-GR CUSCO/PR de fecha 21 de agosto de 2019 se aprueba la actualización y modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de una Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco**", correspondiente al Componente 2 "Centros de Guardianía, Control y Vigilancia", sin Ampliación Presupuestal, siendo el monto de inversión del proyecto de S/ 5'894,068.00 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) a ser ejecutado en el plazo de 60 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, en su Disposición Complementaria Transitoria Única dispone que excepto para la preinversión, para las demás fases se aplica la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo de aplicación al caso, lo previsto por el artículo 17° que prevé: "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**". [Subrayado agregado];

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial "El





Peruano" el 23 de enero de 2019, que prevé en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y en el numeral "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 012-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/RO-HMCH de 22 de noviembre de 2019, el Residente de Obra remite a la Jefatura del Proyecto ACR Tres Cañones, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** por 42 días calendario para la ejecución del Componente 2 "Centros de Guardianía, Control y Vigilancia" del Proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de una Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco**", por las causales de rendimientos de partidas del expediente técnico no acordes a la situación de la obra (Informe de compatibilidad de expediente técnico), desabastecimiento de materiales, por fenómenos climatológicos (lluvias) y por feriados no laborables, con fecha de conclusión del proyecto al 21 de diciembre de 2019;

Que, a través del Memorándum N° 3357-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 02 de diciembre de 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 01 por 42 días calendario por las causales establecidas por el Residente de Obra, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 0013-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/LAPS de fecha 02 de diciembre de 2019 emitido por el Inspector de Obra;

Que, con Memorándum N° 1171-2019-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 03 de diciembre de 2019 que complementa el Memorándum N° 1091-2019-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la emisión de la resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Componente 2 del Proyecto mencionado;

Que, por Memorándum N° 1733-2019-GR CUSCO/ORAJ de 06 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del componente 2 del referido proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 42 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del Componente 2 "Centros de Guardianía, Control y Vigilancia" del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de una Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo total de ejecución del Componente 2 "Centros de Guardianía, Control y Vigilancia" del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de una Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco**", es de 102 días calendario, con fecha de culminación al 21 de diciembre de 2019.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

